

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, 03 de mayo de 2024.- A Despacho del señor juez las presentes diligencias informando que, por reparto del 21 de marzo de 2024, correspondió al juzgado el presente proceso, radicado el día 22 de marzo de 2024, bajo radicado No. 76001-31-10-011-2024-00127-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 682

Cali, mayo tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 76001-31-10-011-2024-00127-00

Revisada la demanda y sus anexos, se tiene que reúne los requisitos de ley, por lo cual se impone su admisión, conforme a los artículos 82 y 90 del C.G.P y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que a través de apoderada judicial adelanta el señor Hernán Urbano Muñoz en contra de la señora **Gloria Dalis del Carmen Potosí**.

2.- El procedimiento a seguir en este asunto, es el Verbal contemplado en el art. 368 del Código General del Proceso.

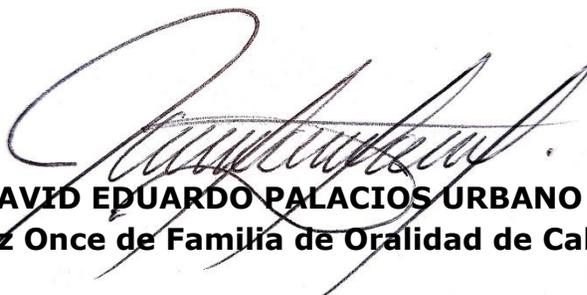
3.- NOTIFICAR este auto a la demandada señora Gloria Dalis del Carmen Potosí (dzmujervirtuosa@gmail.com) y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el Art. 369 del C.G.P.

4.- La notificación se hará por parte del Despacho a través de su correo electrónico. La que se entenderá surtida dos días hábiles siguientes

a la entrega del correo anterior y los términos empezarán a correr cuando el iniciador acuse recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, en este caso, teniendo en cuenta las herramientas de nuestro correo institucional, cuando no sea devuelto. (Art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022).

5.- RECONOCER personería jurídica a la abogada Karen Fitzgerald Lagarejo identificada con C.C. 1.130.679.677 y T.P. 229.135 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali.

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO # 066 DEL
6/MAYO/2024.